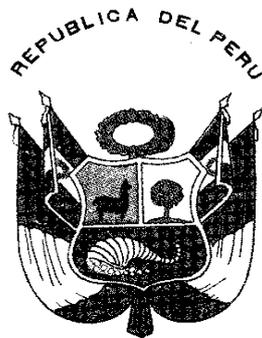


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0102-2021-INIA-OA/URH**

Lima, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 071-2021-INIA-OA/URH, Escrito s/n de fecha diciembre de 2021, el Oficio N°887-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-VF-CH//D y el Informe Técnico N° 077-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, sobre solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **PEDRO HUGO INJANTE SILVA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Administrativa N°071-2021-INIA-OA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2021, se otorgó ampliación de licencia sin goce de haber del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al servidor Pedro Hugo Injante Silva;

Que, con el escrito s/n de fecha diciembre de 2021, el servidor Pedro Hugo Injante Silva, solicita se le otorgue ampliación de la Licencia sin Goce de Haber desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, en el cargo de Especialista en Maíz, Nivel P4 con Plaza N°490 del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante el Oficio N°887-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D de fecha 15 de diciembre de 2021, el Director de la Estación Experimental Vista Florida – Chiclayo, autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber del citado servidor;

Que, en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-97-TR del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, manifiesta que el empleador tiene la facultad de poder reglamentar dentro de los instrumentos de gestión interna como, por ejemplo, el Reglamento Interno de Trabajo, entre ellas, las licencias o permisos indicados en los artículos 11" y 12" del TUO, como son las causas o motivos y el plazo o tiempo para otorgarse. En ese sentido, es factible poder establecer la reserva de plaza por designación como causal para otorgar licencia sin goce de remuneración, siempre y cuando sea señalada en los instrumentos de gestión interna de la entidad, por tanto deberá ser evaluada por cada empleador a fin de ser concedida;

Que, mediante el Artículo 129 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil (Reglamento Interno de Trabajo – RIT, para el caso de INIA) contiene las siguientes disposiciones como mínimo: (... d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 27 de diciembre de 2021, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Pedro Hugo Injante Silva que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo, en su calidad de jefe inmediato superior, manifestado en el Oficio N°887-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D;

Que, en ese sentido y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor Pedro Hugo Injante Silva, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **PEDRO HUGO INJANTE SILVA**, en el cargo de Especialista en Maíz, Nivel P4, Plaza 490; del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese